

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lista de Control

Información del Documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Orden XXX/2025 de XX de XX, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Elaborado por	Servicio de ordenación y Programas - DGFPyEP		
Versión	2.0	Fecha	02/05/25

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento	11/04/25
2.0	Adaptación del documento al informe de validación de la Secretaría General Técnica	02/05/25
3.0		
4.0		

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 1/48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 1/48	



De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA, núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del Proyecto Orden por la que se regula la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de los centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12. 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta MAIN del Proyecto de Orden por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la norma propuesta.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y la adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 2/48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 2/48	



Índice

- 01. RESUMEN EJECUTIVO.....5
- 02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.....10
 - 02.01. Causas, fines y objetivos perseguidos.....10
 - 02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.....12
 - 02.03. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....12
 - 02.03.01. Principio de necesidad: Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.....12
 - 02.03.02. Principio de eficacia. Justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos.....13
 - 02.03.03. Principio de proporcionalidad. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.....13
 - 02.03.04. Principio de seguridad jurídica. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.....13
 - 02.03.05. Principio de transparencia. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.....14
 - 02.03.06. Principio de eficiencia. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.....15
- 03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....15
 - 03.01. Estructura de la propuesta normativa.....15
 - 03.02. Elementos novedosos.....17
 - 03.03. Análisis jurídico.....18
 - 03.03.01. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.....18
 - 03.03.02. Relación con las normas de rango superior.....19
 - 03.03.03. Contexto europeo y normativa estatal relacionada.....19
 - 03.03.04. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.....20
 - 03.03.05. Entrada en vigor y vigencia.....21
- 04.IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.....21
 - 04.01. Impacto económico.....25
 - 04.02. Impacto económico-financiero y presupuestario.....25
 - 04.02.01. Elaboración del texto normativo.....25

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 3/48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 3/48	



Junta de Andalucía

04.02.02. Sistema de Información Séneca.....25

04.02.03. Recursos Humanos26

04.02.04. Seguridad Social27

04.02.05. Ingresos27

05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVA LA PROPUESTA.....28

06. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIAS.....30

06.01 Impacto de género.....30

06.01.01. Marco jurídico en materia de género.....30

06.01.02. Pertinencia de género.....31

06.01.03. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres.....31

06.01.04. Análisis del impacto potencial.....35

06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....37

06.03 Impacto sobre la familia.....38

07. MEDIOS ELECTRÓNICOS.....39

08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....40

08.01. Información general sobre protección de datos.....40

08.02. Actividades de tratamiento de datos.....41

08.03. Análisis de riesgos.....41

09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.....42

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....42

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.....43

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.....46

12.01. Objeto de la evaluación.....46

12.02. Metodología de la evaluación.....47

12.03. Indicadores propuestos47

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 4/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 4/48	

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha ²	02/05/25
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden XXX/2025 de XX de XX, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Desarrollo autonómico de la normativa estatal recogida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.		
Objetivos que se persiguen ⁴	Dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo que regule la fase de formación en empresa u organismo equiparado, considerando y atendiendo a las características propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



Principales alternativas consideradas ⁵	No se han contemplado otras alternativas, por considerar que esta es la más adecuada a los fines y objetivos que se persiguen.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	El proyecto de orden consta de un preámbulo, una parte dispositiva que consta de cuatro capítulos que incluyen veintiocho artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición transitoria única, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y seis anexos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía. Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010). Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-10-2011).
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 19 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2024.
Resultado y valoración	Se han recibido 10 aportaciones.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 6/48	



Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: pendiente.	
Resultado y valoración	Pendiente. Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
Informes y dictámenes recabados	Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.	
	Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.	
	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.	
	Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.	
	Informe de la Dirección General de Presupuestos.	
	Informe de la Agencia Digital de Andalucía.	
	Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico ⁸	Impacto económico directo.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Cuantificación del incremento o decremento de	

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



	los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otros impactos ⁹	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Impacto medioambiental positivo.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 8/48	



Plazo para la evaluación de la norma	Evaluaciones periódicas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: anual.
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Identificación de objetivos a evaluar	Objetivo 1: mejorar la empleabilidad del alumnado egresado de Formación Profesional en Andalucía. Objetivo 2: disminuir la brecha de género en la matriculación en los diferentes ciclos formativos. Objetivo 3: aumentar la internacionalización del alumnado de Formación Profesional. Objetivo 4: mejorar la adaptación de los itinerarios curriculares a los entornos productivos de los centros.
Identificación de impactos a evaluar	Pendiente.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Indicadores recogidos en esta MAIN.
Herramientas de evaluación para cada impacto	Pendiente.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 9/48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 9/48	

02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

02.01. Causas, fines y objetivos perseguidos

Este proyecto normativo pretende dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad española, a las recomendaciones europeas y a las demandas de los sectores productivos. Busca, a través de la flexibilidad, favorecer la adquisición y mejora de las competencias profesionales y para la empleabilidad de jóvenes y adultos. Además, la formación profesional de carácter práctico se enmarca en el ámbito de las prioridades establecidas por la Unión Europea para una economía sostenible basada en el conocimiento y la innovación.

Este proyecto de orden se presenta como respuesta a la necesidad de adaptar a la Comunidad Autónoma de Andalucía los cambios introducidos, en materia de formación profesional, por dos leyes estatales: la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, sobre la ordenación e integración de la Formación Profesional. Asimismo, tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para incorporar y desarrollar los cambios introducidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La Ley 3/2022, de 31 de marzo, regula el carácter dual de la formación profesional y la obligatoriedad de compartir el desarrollo de las enseñanzas a través de la cooperación entre los centros educativos y las empresas u organismos equiparados. Ya en su preámbulo establece el carácter dual de todas las ofertas de formación profesional, lo que implica una estrecha vinculación con el tejido productivo, desde el diseño de los planes formativos hasta su impartición, con una participación directa de las empresas y entidades en el proceso formativo. Todas las ofertas de formación profesional incorporarán un período de formación en empresa u organismo equiparado, con una presencia variable de la formación en entornos laborales, diferenciándose en función de su intensidad en dos regímenes: general e intensivo.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional determina la ordenación del Sistema de Formación Profesional como un garante de la formación y acompañamiento profesional, sirviendo al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía de nuestro país. Su finalidad es la de promover una formación que responda de manera flexible a los requerimientos de cualificación profesional de los ciudadanos a lo largo de su vida laboral; además de responder a las competencias profesionales que demanden los sectores productivos. En su articulado, desarrolla la obligatoriedad de la formación dual introducida por la Ley 3/2022, de 31 de marzo, estableciendo que deba realizarse una fase de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los cursos de los grados D y posibilitando la realización de esta fase en los grados E.

En este contexto, la presente orden se desarrolla como concreción y al amparo del Decreto XX/2025, de XX de XXXX, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que adapta el marco normativo estatal a las singularidades y competencias autonómicas andaluzas en materia de formación profesional.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 10/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 10/48	



Para todo ello, debe considerarse que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo autonómico en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, y entre ellas, la formación profesional, a la que dedica el capítulo V del título II. En ella se fundamentan las normas que han de regir el desarrollo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y determina, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

El desarrollo de una orden autonómica que regule la fase de formación en empresa u organismo equiparado en Andalucía se fundamenta en la necesidad de adaptar las disposiciones del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al contexto normativo y socioeconómico andaluz, garantizando así la coherencia con las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Esta regulación específica permitirá establecer criterios claros y uniformes para la implementación de la formación en empresa u organismo equiparado en los grados D y, en su caso, de los grados E, asegurando una correcta coordinación entre la administración, los centros educativos y las empresas u organismos equiparados colaboradores. Fomentará una integración efectiva del alumnado en el tejido empresarial andaluz, alineando las competencias adquiridas durante su formación con las demandas del mercado laboral regional. Por último, garantizará la calidad de esta fase formativa mediante mecanismos de supervisión y evaluación adaptados a la realidad territorial, promoviendo la excelencia educativa y la empleabilidad del alumnado. El desarrollo de esta orden representa una oportunidad estratégica para reforzar la competitividad económica de Andalucía, consolidar un Sistema de Formación Profesional innovador y dual, y atender las demandas del tejido empresarial, en consonancia con las prioridades tanto nacionales como europeas.

En su virtud, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo que regule la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del sistema de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permita una mayor agilidad en la adaptación a los intereses y expectativas de la población y dé respuesta a los retos que plantea un modelo de sociedad cambiante, con especial interés en la transición ecológica y la sostenibilidad medioambiental, la cultura emprendedora, la digitalización, la internacionalización y la compensación en los desequilibrios estructurales por razones sociales, económicas o demográficas.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden por el que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que proporcione una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 11/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 11/48	



02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

La estructura del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, delega en las administraciones el establecimiento de ciertos parámetros o criterios para la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional.

La elaboración del presente texto normativo se considera el instrumento idóneo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

02.03. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Según el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La aplicación de la propuesta normativa establece para la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional, tanto para centros docentes sostenidos con fondos públicos como centros privados de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan tales enseñanzas debidamente autorizadas.

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

02.03.01. Principio de necesidad: Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, concreta el modelo de Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado y

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 12/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 12/48	



pretenden una transformación global a través de la transición hacia un sistema único de formación profesional, en que toda la formación sea acreditable, acumulable, capitalizable y de carácter dual, en tanto que se realizará entre el centro de formación y la empresa.

La elaboración del Proyecto de Orden por el que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía cumple el principio de necesidad, al implicar un cambio significativo en el nuevo marco de la formación profesional debido al carácter dual de las enseñanzas y el estrecho vínculo que debe establecerse con el entorno productivo del territorio andaluz.

02.03.02. Principio de eficacia. Justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos

El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública y con sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar únicamente aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la elaboración del proyecto de orden cumple el principio de necesidad en tanto que persigue el interés general al desarrollar las disposiciones del Decreto XXX/2025, concernientes a la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado del Sistema de Formación Profesional.

02.03.03. Principio de proporcionalidad. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

Esta orden cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la citada Ley.

02.03.04. Principio de seguridad jurídica. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 13/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 13/48	



El principio de seguridad jurídica indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad y con la evitación de conceptos indeterminados. Este principio ha sido aplicado en la redacción del presente proyecto normativo, en cada concepto, disposición o precepto.

Por otra parte, en el proyecto de orden se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida.

Finalmente, en lo que se refiere al rango normativo, el proyecto de orden responde a lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía según el cual revestirá la forma de orden las decisiones y resoluciones de las Vicepresidencias y Consejerías que deberán ir firmadas por la persona titular del órgano en cuestión.

02.03.05. Principio de transparencia. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el expediente de elaboración normativa del presente proyecto se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web de la Consejería, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. De conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el plazo de audiencia e información pública al que se someterá el proyecto será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. En la puesta en práctica de estas medidas se ha tenido presente el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. De las reuniones que, en su caso, se celebren con las organizaciones representativas u órganos administrativos que por razón de competencia pudieran verse implicados, se levantarán actas que formarán parte de la documentación a aportar en la fase siguiente.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 14/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 14/48	



02.03.06. Principio de eficiencia. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Atendiendo a esa premisa se han identificado una serie de cargas administrativas ineludibles para la planificación, concreción y realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, todas ellas quedan especificadas en el apartado 5 de la presente MAIN.

03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

03.01. Estructura de la propuesta normativa

El contenido de la norma se ha organizado en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final, una disposición derogatoria y seis anexos, de un modo coherente con el resto de la ordenación de otras enseñanzas, y se ha redactado de forma clara y sintética, sin que sea necesario recurrir continuamente a la referencia de la normativa estatal para que sea comprensible. En concreto, está conformado por:

Preámbulo

Articulado

- **CAPÍTULO I: Disposiciones de carácter general.**

Recoge de los artículos 1 al 7, relativos al objeto y ámbito de aplicación, finalidades de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como aspectos generales de dicha fase y de los diferentes regímenes en que puede ofertarse.

- **CAPÍTULO II: Funciones y perfiles participantes en la fase de formación en empresa.**

Este capítulo se divide en tres secciones.

- Sección primera “Personal Docente”: abarca de los artículos 8 al 10, donde se establecen las diferentes figuras que participan en la organización y gestión de la fase de formación en empresa u organismo equiparado desde el centro educativo, así como sus funciones y aspectos para la realización del seguimiento del alumnado.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 15/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 15/48	



- Sección segunda “Empresas u organismos equiparados”: organizada del artículo 11 al 13, regulando la participación de las empresas u organismos equiparados en dicha estancia formativa.
- La sección tercera “Personas en formación”: conformada por los artículos 14, 15 y 16. En ellos se ordenan los requisitos y compromisos que debe cumplir el alumnado participante en esta fase formativa, así como la asignación del alumnado a las empresas u organismos equiparados.

- **CAPÍTULO III. Organización de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado.**

Incluye del artículo 17 al 25, donde se regulan aspectos como la duración y distribución horaria de la fase de formación en empresa, su interrupción, situaciones excepcionales que pueden darse y como gestionarlas. Así como todo lo relativo a la exención para la realización de esta fase.

- **CAPÍTULO IV. Gestión de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.**

En este último capítulo, que comprende del artículo 26 al 28, se detalla todo lo relativo a los documentos necesarios para la planificación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado: el plan de formación inicial, el individual y la programación didáctica.

Disposiciones:

- Disposiciones adicionales: una referida a la protección de datos personales, una referida a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de la familia profesional de sanidad y otra a la exclusión de la posible exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Disposición transitoria única: sobre la fase de formación en empresa en títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- Disposiciones finales: una para habilitar la modificación de anexos y otra para establecer la entrada en vigor de la norma.
- Disposición derogatoria única: deroga toda norma de categoría igual o inferior que entre en contradicción con la aplicación de lo contenido en la orden.

Anexos:

- ANEXO I. Solicitud para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en situación excepcional.
- Anexo II. Solicitud para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en caso de grado básico.
- Anexo III. Solicitud de exención, total o parcial, de la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo IV. Informe del coordinador o coordinadora dual del grupo sobre la solicitud de exención total o parcial de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 16/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 16/48	



- Anexo V. Resolución de solicitud de exención, total o parcial, de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo VI. Solicitud para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en grados E.

03.02. Elementos novedosos

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, modifica aspectos esenciales del modelo de Formación Profesional, estableciendo un marcado carácter dual de estas enseñanzas con la incorporación de una fase de formación en empresa u organismo equiparado cuya finalidad, organización y requisitos quedan fijados en dicha norma y supone un elemento completamente novedoso. Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, define aspectos concretos de esa fase de formación en empresa u organismo equiparado.

En este marco normativo, la presente orden tiene por objeto establecer las bases para la organización y desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional, en aplicación de lo dispuesto en el proyecto de Decreto XXX/2025, de XX de XX, incorporando tanto el carácter dual obligatorio que define la estructura de estas enseñanzas como otros elementos organizativos y funcionales novedosos que permiten garantizar su adecuada implantación y seguimiento en el ámbito autonómico andaluz.

Entre las principales novedades que incorpora esta orden cabe destacar, en primer lugar, el carácter dual de todas las ofertas de formación profesional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, carácter que se concreta en la realización obligatoria de una fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D y de forma flexible y voluntaria en los grados E.

Asimismo, regula la incorporación de nuevas funciones necesarias para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, tales como la coordinación dual, la tutoría dual docente y la tutoría dual de empresa u organismo equiparado.

La planificación de esta fase formativa se articula a través de planes formativos que deben elaborarse y formalizarse para garantizar una formación adaptada al perfil del ciclo y del entorno productivo en el que se inserta la empresa u organismo equiparado. En concreto, establece los siguientes planes:

- Plan de formación inicial: recoge la planificación general para cada curso que integra un ciclo formativo o curso de especialización, es desarrollado por los centros docentes y en él se recogen aspectos diversos de la organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Plan de formación individual: establece la programación individualizada en la que se recogen las especificaciones de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 17/48
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 17/48	



Se establece la posibilidad de una organización flexible en la distribución horaria de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, permitiendo su adecuación a las características del ciclo formativo y a los requerimientos del sector productivo, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos establecidos en la normativa básica.

La evaluación del alumnado durante esta fase será continua, compartida y coordinada entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, mediante mecanismos de seguimiento que permitan valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales por parte del alumnado, quedando establecida su integración en el proceso de evaluación global del ciclo formativo.

A tales efectos, la colaboración entre centros docentes y empresas u organismos equiparados deberá formalizarse mediante convenios o acuerdos conforme al modelo establecido por la Consejería competente en materia de educación, en los que se incluirán, entre otros aspectos, las condiciones de participación, las medidas de prevención de riesgos laborales, la asignación de tutores duales y los compromisos formativos asumidos por las partes participantes.

Asimismo, se contempla el desarrollo e implementación progresiva de los procedimientos vinculados a la fase de formación en empresa u organismo equiparado a través del Sistema de Información Séneca, con el objetivo de digitalizar la gestión de esta fase, lo que permitirá una simplificación de los trámites para todos los agentes implicados, una mayor eficiencia en la coordinación entre centros y entidades colaboradoras y una mejora sustancial en la trazabilidad y seguimiento de los itinerarios formativos del alumnado.

Se prevé además el impulso de la participación de pequeñas y medianas empresas, entidades del tercer sector y organismos públicos mediante medidas de apoyo, asesoramiento y simplificación administrativa, con el objetivo de favorecer una red amplia y diversa de entidades colaboradoras que refleje el tejido productivo andaluz.

03.03. Análisis jurídico

03.03.01. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma

El proyecto de orden se tramita en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Es competencia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la aprobación de la orden objeto de tramitación a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 18/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 18/48	



03.03.02. Relación con las normas de rango superior

El objeto de este proyecto de orden es la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptándolo al marco regulador estatal, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En este sentido, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en su título IV, artículo 151, establece las reglas generales de la formación en empresa en el nuevo modelo de formación profesional, señalando que la formación en empresa u organismo equiparado se asienta como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa y tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

La presente orden se dicta en desarrollo del Decreto XX/2025, de XX de XXXXX, norma que configura el marco regulador autonómico para la implantación de estas enseñanzas en el sistema educativo andaluz, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En concreto, esta orden concreta y desarrolla lo previsto en dicho Decreto en lo relativo a la organización, planificación, ejecución y seguimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, elemento esencial en el modelo de formación profesional.

03.03.03. Contexto europeo y normativa estatal relacionada

Para poner en contexto los recientes cambios que están teniendo lugar en el Sistema Nacional de Formación Profesional, hay que considerar el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que en su artículo 166 determina que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación, el diseño de los títulos de formación profesional, así como el de los cursos de especialización. Esto responde a los principios de calidad establecidos en la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales, aprobada el 18 de junio de 2009 y la Declaración de Osnabrück, firmada en noviembre de 2020 por los ministros de Educación de la UE que tiene como objetivo el fortalecimiento de la Formación Profesional como mecanismo de recuperación y transición justa hacia economías digitales y verdes. También establece la necesidad de mejorar la valoración de estas enseñanzas entre jóvenes, trabajadores, responsables políticos y la sociedad en general.

Para la elaboración de esta norma, se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 19/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 19/48	



- Rea Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

03.03.04. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa autonómica:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Proyecto de Decreto XXX/2025, de XX de XX, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 20/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 20/48	



centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-10-2011).

- Orden de 20 de enero de 2023, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2023/2024.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025 que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se regula la oferta modular de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en las modalidades virtual, semipresencial y presencial en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se modifican las órdenes que regulan los títulos de Técnico, Técnico Superior, los anexos regulados por el artículo 8 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica del Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas.

03.03.05. Entrada en vigor y vigencia

La entrada en vigor será al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

04.IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

04.01. Impacto económico

Un Sistema de Formación Profesional Andaluz inclusivo y de excelencia debe dar respuesta a los avances y retos a los que se enfrentan las personas y las organizaciones, y funcionar como facilitador de la innovación y base fundamental para el crecimiento sostenible, digital y ecológico, reforzando la resiliencia de nuestro territorio frente a posibles crisis futuras.

El proyecto de orden al que se refiere esta memoria pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo que regule los diferentes aspectos organizativos y de funcionamiento relativos a la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional. Este periodo de formación es uno de los elementos más novedosos y renovadores que se incorporan en el nuevo Sistema de Formación Profesional.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 21/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 21/48	



Para el desarrollo de este punto, cabe destacar la estrecha relación entre formación profesional y desarrollo económico. El capital humano, tanto en número como en calidad, es un elemento determinante del crecimiento económico, y no debe dejar de ser considerado, junto al capital físico y la tecnología, como factor que determina la capacidad productiva de la economía.

Curso académico de egreso	Año de egreso + 1				Año de egreso + 2			
	Total egresados	Trabajadores	Continúa enseñanza reglada	Han trabajado en el último trimestre	Total egresados	Trabajadores	Continúa enseñanza reglada	Han trabajado en el último trimestre
Curso 2021-2022	57729	27124	10784	3668	-	-	-	-
Curso 2020-2021	61037	27732	16768	1413	61037	33308	7859	3697
Curso 2019-2020	45197	17546	14773	986	45197	23604	10864	640
Curso 2018-2019	46659	18684	11696	1200	46659	24909	10341	878

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Por otro lado, la orientación de los ciclos formativos hacia sectores estratégicos de la economía, como la digitalización y la transición ecológica, refuerza el impacto positivo de esta fase. La presencia del alumnado en empresas dedicadas a tecnologías limpias, economía circular o digitalización permite integrar en su formación los principios del crecimiento sostenible. Al mismo tiempo, las empresas se benefician de la incorporación de perfiles profesionales adaptados a estos desafíos, acelerando su capacidad para implementar soluciones innovadoras y cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

La formación en entornos laborales reales potencia la adopción de competencias digitales avanzadas, imprescindibles en el marco de la transformación digital global. Esta sinergia entre educación y empresa fomenta la creación de ecosistemas laborales más dinámicos y adaptados a las necesidades actuales. Paralelamente, la integración de prácticas ecológicas en los planes formativos promueve una cultura de sostenibilidad en las empresas que se refuerza con la aportación de nuevos talentos sensibilizados y formados en este ámbito.

En suma, la fase de formación en empresa u organismo equiparado no solo enriquece al alumnado con experiencias prácticas, sino que también actúa como catalizador de innovación, crecimiento sostenible y transición hacia un modelo económico más digital y ecológico, impactando positivamente en el desarrollo económico y social de la región. Este vínculo fortalece la competitividad empresarial, mejora la empleabilidad del alumnado y contribuye al avance de una economía alineada con los retos del futuro.

Por todo ello, se espera que pueda tener un importante impacto positivo en la economía andaluza, que se concreta en los siguientes efectos:

- **Efectos sobre la productividad:** la incorporación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos de Formación Profesional tiene un impacto directo y significativo sobre la productividad. Este modelo reduce los tiempos de adaptación de futuros profesionales, minimizando los costes asociados a la capacitación de nuevos empleados. Además, la colaboración activa entre centros

Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente	
02.05.2025 Página 22/ 48	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 22/48	



educativos y empresas garantiza que la formación esté alineada con las necesidades específicas del sector, favoreciendo la creación de una fuerza laboral más cualificada y preparada para los retos actuales. En última instancia, esta sinergia fomenta una mejora en la eficiencia operativa y en la calidad de los productos y servicios, contribuyendo a un incremento sostenido de la productividad empresarial y regional.

- **Efectos sobre el empleo:** mejora notablemente la empleabilidad al desarrollar competencias específicas y adaptadas a las necesidades de los sectores productivos. Al mismo tiempo, las empresas tienen la oportunidad de identificar y formar talento en un entorno profesional, lo que incrementa las posibilidades de incorporar a profesionales ya integrados en su dinámica y cultura organizativa. Este enfoque no solo reduce el desajuste entre la formación y las demandas del mercado laboral, sino que también contribuye a generar empleo más estable y de calidad, potenciando la competitividad y el desarrollo económico regional.
- **Efectos sobre la innovación,** que esperan conseguirse a través de:
 - **La digitalización:** la fase de formación en empresa u organismo equiparado fomenta la formación del alumnado en competencias digitales aplicadas directamente a las necesidades del mercado laboral. Además, el hecho de que el alumnado vaya a incorporarse en cada uno de los cursos a estancias de formación en empresa u organismo equiparado donde deberán manejar herramientas digitales, obliga a los centros a incluir en su metodología y programas formativos la adquisición de competencias relacionadas con el manejo de esos recursos. Es decir, la existencia de esa fase fomenta también la necesidad de digitalización de los centros.
 - **La sostenibilidad:** la fase de formación en empresa u organismo equiparado refuerza la formación del alumnado en sostenibilidad al complementar los conocimientos adquiridos en el módulo profesional específico con la experiencia práctica en empresas comprometidas con prácticas sostenibles. Esta inmersión permite al alumnado aplicar conceptos como la gestión eficiente de recursos, la reducción de emisiones y el diseño de procesos más ecológicos en un entorno real. Además, trabajar en empresas que integran la sostenibilidad en su modelo de negocio expone al alumnado a soluciones innovadoras y buenas prácticas que pueden replicar y promover en su futura trayectoria profesional, consolidando su perfil como agentes de cambio hacia un desarrollo más responsable.
 - **La internacionalización:** la fase de formación en empresa u organismo equiparado fortalece la internacionalización al ofrecer oportunidades para que el alumnado participe en programas formativos en empresas con proyección global. Este modelo fomenta el intercambio cultural y profesional, preparándolos para entornos laborales multiculturales y exigentes. Asimismo, la colaboración con empresas internacionales posiciona la formación profesional como un referente de calidad y adaptabilidad, incrementando su reconocimiento y prestigio a nivel global.
 - **Efectos sobre los derechos sociales:** la implantación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado contribuye al fortalecimiento de los derechos sociales al garantizar una formación equitativa y de calidad que promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Este modelo fomenta la inclusión social al integrar a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión en entornos laborales, facilitando su inserción en el mercado de trabajo. Además, al estar vinculada a sectores clave como la

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 23/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 23/48	



sostenibilidad y la digitalización, la fase de formación en empresa u organismo equiparado refuerza el derecho a una educación adaptada a los retos actuales, preparando al alumnado para participar activamente en una economía más justa y sostenible.

Un elemento relevante es que el alumnado que participa en la fase de formación en empresa u organismo equiparado debe ser dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. Cuando esta fase se desarrolla en el régimen general, los costes derivados de la afiliación del alumnado a la Seguridad Social, son asumidos por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, produciendo un impacto económico directo sobre los presupuestos públicos. Este gasto representa una inversión orientada a facilitar el acceso del alumnado a una formación práctica en condiciones que respeten sus derechos sociales y laborales, en coherencia con el compromiso de la administración pública de promover una educación de calidad y de favorecer una transición efectiva al mercado laboral.

En el caso del régimen intensivo, el alumnado debe estar igualmente dado de alta en la Seguridad Social, y además formalizar un contrato de trabajo en alternancia y recibir un salario o, en su caso, una beca durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado. En este supuesto, los costes asociados son asumidos por las empresas u organismos equiparados, lo que genera un impacto económico significativo tanto en el ámbito empresarial como en la economía en general. Para las empresas, este esfuerzo económico implica afrontar los gastos derivados de las cotizaciones sociales y de las retribuciones al alumnado. No obstante, dicha inversión puede considerarse como una oportunidad estratégica.

Desde la perspectiva del alumnado, recibir una remuneración o beca durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado refuerza su estabilidad económica y le permite afrontar los gastos derivados de la formación, como desplazamientos o materiales. A nivel macroeconómico, esta medida promueve una mayor formalización del acceso al empleo juvenil, aumentando las contribuciones al sistema de Seguridad Social y favoreciendo la inserción laboral cualificada. Además, potencia el vínculo entre formación y empleo, incrementando la cohesión social y económica.

Desde el punto de vista de los tejidos productivos, la presente orden puede generar un impacto económico indirecto sobre las empresas, derivado de su participación en la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Este impacto puede ponerse de manifiesto principalmente en términos de dedicación de recursos humanos y de tiempo para el acompañamiento formativo del alumnado, especialmente a través de la tutoría dual de empresa, cuyas funciones están recogidas en el artículo 13 del proyecto de orden y son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades colaboradoras, con independencia de su tamaño.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), este impacto puede resultar más relevante, dado que disponen habitualmente de una estructura organizativa y de recursos más reducida. La necesidad de destinar personal cualificado a tareas de tutoría y seguimiento del alumnado puede implicar una reorganización interna, así como una inversión de tiempo que, aunque no conlleva obligaciones económicas directas impuestas por la norma, sí supone una carga organizativa adicional.

No obstante, este impacto puede verse mitigado por varios factores. En primer lugar, la participación en esta fase permite a las empresas acceder a perfiles formativos ajustados a sus necesidades, con la posibilidad de

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 24/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 24/48	



incorporar talento previamente formado en sus propios entornos productivos, lo que puede traducirse en un retorno en términos de productividad y eficiencia a medio plazo. En segundo lugar, la flexibilidad que la orden otorga a los centros educativos y a las empresas para diseñar la distribución horaria y los planes de formación individualizados facilita la adaptación a los ritmos y características de cada entidad colaboradora, reduciendo el impacto negativo potencial.

Además, la Administración educativa andaluza contempla medidas de apoyo y asesoramiento técnico dirigidas a favorecer la participación de pymes y microempresas, incluyendo la simplificación de procedimientos a través del sistema de información Séneca, la disponibilidad de documentación tipo y la orientación técnica para la elaboración de los planes formativos, lo que contribuye a minimizar las cargas administrativas y operativas derivadas de la aplicación de la norma.

En consecuencia, si bien la orden puede implicar una carga organizativa inicial para las empresas, especialmente para las pymes, no se prevén impactos económicos significativos que generen obligaciones económicas directas, y se considera que los beneficios derivados de su participación superan los costes derivados de la misma, especialmente en términos de cualificación ajustada del capital humano y mejora de la competitividad a medio y largo plazo.

04.02. Impacto económico-financiero y presupuestario

La propuesta de orden por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el marco de la Formación Profesional en Andalucía no supone un incremento significativo de los créditos del presupuesto vigente, dado que las actuaciones previstas se acometerán, en su mayor parte, con los recursos personales, técnicos y materiales disponibles actualmente en los centros docentes y en los servicios territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

04.02.01. Elaboración del texto normativo

La elaboración del proyecto de orden ha requerido de la participación de personal docente especializado, cuya colaboración ha resultado esencial para la redacción de los aspectos técnicos del contenido normativo. A tal fin, se constituyó un grupo de expertos.

Esto ha supuesto un impacto presupuestario en lo referente al coste de la participación de un grupo de expertos para la elaboración del proyecto de orden que regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado que asciende a 6.500,00€, para el ejercicio de 2023 (según se recoge en el correspondiente expediente de pago).

04.02.02. Sistema de Información Séneca

Se considera ciertos impactos puntuales y de carácter coyuntural asociados al desarrollo y adaptación del Sistema de Información Séneca, para dar soporte digital integral a los nuevos procedimientos administrativos

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 25/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 25/48	



derivados de esta norma. Este proceso, ya contemplado en las previsiones de la Dirección General de Planificación y Centros y en el Programa de Transformación Digital de la Administración educativa, se financiará con cargo a créditos ya previstos en el capítulo II del presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin necesidad de modificación presupuestaria significativa. Por tanto, se trata de un impacto presupuestario asumible dentro de los límites aprobados para el ejercicio vigente y sin implicación estructural a largo plazo.

04.02.03. Recursos humanos

En relación a los impactos en materia de personal, señalar que la aplicación de la norma no requiere nuevas contrataciones ni alteraciones en la estructura de recursos humanos, al no suponer la creación, modificación o supresión de órganos o servicios administrativos. No obstante, implica cambios al introducir funciones de coordinación dual. En concreto, cada familia profesional dispondrá como mínimo de un coordinador o coordinadora dual, pudiendo ampliarse este número según determine la dirección del centro docente. Cada coordinador dispondrá de un mínimo de dos horas lectivas de dedicación para el ejercicio de sus funciones. Cada centro docente contará con dos horas lectivas por ciclo formativo o curso de especialización ofertado, con un máximo de 10 horas por familia profesional, para el desempeño en exclusiva de funciones de coordinación dual. Este coste se ha cuantificado en 167 cupos, que no supondrá incremento de plantilla docente con respecto al curso 2024-2025.

Por otra parte, la implementación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado implica que el profesorado asuma la responsabilidad de realizar el seguimiento efectivo del alumnado que lleva a cabo esta fase formativa en las entidades colaboradoras correspondientes. Para ello, el tutor o tutora dual docente realizará visitas, que podrán realizarse de forma presencial o por medios telemáticos o virtuales, al alumnado en la empresa u organismo equiparado durante su estancia de formación. Estas visitas se realizarán cada vez que el alumno o alumna complete un periodo de entre 30-60 horas, aproximadamente, de estancia en la empresa u organismo equiparado. En los ciclos formativos de grado básico, el seguimiento del alumnado, por parte del tutor o tutora dual docente, se realizará con un intervalo de 20-40 horas.

En el caso de que alumnado realice las visitas de forma presencial el profesorado encargado de esta función percibirá una indemnización económica proporcional a los kilómetros recorridos en el ejercicio de sus tareas de seguimiento. Hasta la fecha, la cuantía abonada ha sido de 0,26 euros por kilómetro, fijada en la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

No obstante, en nuevo marco normativo introduce que el seguimiento se realice por medios telemáticos o virtuales. Por ello, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se prevé un decremento significativo en el gasto de desplazamientos a las empresas u organismos equiparados.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 26/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 26/48	



04.02.04. Seguridad Social

El alumnado que realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado debe estar dado de alta en la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Cuando la formación en empresa no conlleve retribución económica, es decir, cuando no exista relación laboral con la entidad colaboradora, la obligación de cotizar recae sobre la administración educativa, que debe asumir el coste correspondiente a las cuotas de cotización por contingencias comunes y profesionales. Este gasto ya ha sido afrontado por la Consejería competente en materia de educación.

El coste previsto para el ejercicio 2025 destinado al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas de las diferentes ofertas del Sistema de Formación Profesional en Andalucía asciende a la siguiente cuantía:

AD 2025 NO REMUNERADO	1.805.883,05 €
AD 20025 REMUNERADO FP	83.608,66 €
AD 2025 CONCERTADA	302.294,52 €
TOTAL	2.191.786,23 €

En consecuencia, en principio no se prevé la necesidad de realizar operaciones de modificación presupuestaria. No obstante, su magnitud dependerá del volumen de alumnado participante, del número de horas formativas realizadas en empresa y de la evolución de la normativa estatal en materia de Seguridad Social. Por tanto, se recomienda un seguimiento específico de esta partida, con el fin de garantizar su sostenibilidad en el medio y largo plazo.

04.02.05. Ingresos

En cuanto a los ingresos, no se prevé la generación de nuevos ingresos, ni la modificación de tasas, precios públicos u otras figuras impositivas, por lo que la norma no tendrá impacto sobre el presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía. Asimismo, no implica beneficios fiscales ni subvenciones que deban computarse como ingresos menores, ni se contemplan compromisos económicos derivados de convenios con entidades privadas o públicas.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 27/48
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 27/48	



Se concluye que la orden tiene un impacto económico-financiero y presupuestario de carácter limitado, coyuntural dentro del presupuesto vigente, que puedan suponer alteraciones significativas en el equilibrio presupuestario.

05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVA LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y con la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, se entiende por carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas, organizaciones o ciudadanía para cumplir con obligaciones impuestas por una norma.

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de simplificación administrativa establecidos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, se pretende minimizar las cargas existentes, introducir mecanismos electrónicos siempre que sea posible y garantizar que cualquier nueva carga sea justificada, necesaria y proporcionada.

Las cargas administrativas que introduce o mantiene el proyecto normativo se organizan en tres bloques, conforme a los agentes afectados:

1. Posibles cargas administrativas para el alumnado:
 - Solicitud de exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Se estima que este procedimiento afecta a un porcentaje reducido del alumnado, y se presenta una única vez por curso. Supone una carga mínima, que se podrá tramitar telemáticamente.
 - Solicitud de beca para cubrir los gastos generados por el desplazamiento hasta la empresa u organismo equiparado. Afecta potencialmente al 100% del alumnado matriculado en la fase de formación en empresa, que podría solicitar la beca de manera anual. Esta carga se mantiene respecto a convocatorias anteriores, con la previsión de facilitar su tramitación digital. Según estimaciones del curso 2023-2024, la cifra potencial de solicitudes podría situarse en torno a 25.000.
2. Cargas administrativas para las empresas u organismos equiparados participantes:
 - Firma convenio empresa- centro. Este trámite ya existía en el marco del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y se mantiene en la nueva regulación. Según los datos actuales, se firman en torno a 18.000 convenios anuales en Andalucía. El procedimiento puede realizarse preferentemente por medios electrónicos, lo que reduce costes administrativos y tiempos de gestión.
 - Gestión del alta en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice su fase de formación en

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 28/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 28/48	



régimen intensivo o que reciba beca en régimen general. La carga financiera para las empresas colaboradoras no es generalizada, ya que el coste de la cotización a la Seguridad Social del alumnado es asumido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, salvo en dos supuestos: cuando el alumnado realiza la formación en régimen intensivo o cuando percibe una beca en régimen general, situaciones en las que la empresa sí debe asumir dicho coste.

- Alumnado que realiza la formación en régimen intensivo o percibe una beca en régimen general: la empresa debe asumir dicho coste. Para cuantificar esta carga, se puede tomar como referencia el alumnado que hasta ahora ha participado en formación profesional dual con beca, dado que es el colectivo más próximo a los nuevos escenarios previstos. Para hacer una aproximación, se parte de los datos del curso 2024-2025y se estima que entre un 5% y un 10% podrían estar en régimen intensivo o percibir beca, lo que implicaría una carga económica media para las empresas colaboradoras equivalente al coste de cotización mensual por alumno o alumna (actualmente fijado en 63,76 euros/mes en 2025), durante un periodo de tres a seis meses. Si se extrapola el dato para un total de 200.000 alumnos, se puede considerar la siguiente aproximación para un periodo medio de tiempo de 4 meses y medio.

200.000 alumnos/as x 5% x 63,75 €/mes x 4,5 meses:= 2.868.750,00 €

- Firma de contrato en caso de formación en régimen intensivo. Esta carga es nueva respecto a la FCT tradicional, pero ya estaba vigente en los proyectos duales. Se estima que puede afectar aproximadamente al 10% del alumnado (formación intensiva), lo que equivale a unas 2.500 formalizaciones anuales. Se justifica por la necesidad de garantizar un marco legal para la alternancia formativa y laboral.

Table with 6 columns: Agente afectado, Trámite, N° estimado anual, Tiempo estimado (min), Coste estimado unitario (€), Observaciones. Rows include Alumnado (Solicitud de exención, Solicitud de beca), Empresas (Firma de convenio, Alta en Seguridad Social, Firma de contrato), and Centros educativos (Seguimiento del alumnado).

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Table with 2 columns: Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, 02.05.2025 Página 29/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

Table with 3 columns: FIRMADO POR (MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA), VERIFICACIÓN (Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG), and date (05/05/2025, PÁG. 29/48)





06. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIAS

06.01 Impacto de género

06.01.01. Marco jurídico en materia de género

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Esta misma Ley incorpora el título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, capítulo I: “Igualdad en la educación”, sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Formación Profesional emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por el que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del sistema de formación profesional de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 30/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 30/48	



06.01.02. Pertinencia de género

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el presente proyecto de orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

En concreto, el proyecto normativo y la presente MAIN es pertinente al género, en cuanto que promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las ofertas formativas para la eliminación de sesgos y estereotipos de género, con pleno respeto a la libertad de elección formativa de los estudiantes y de las familias.

Con el fin de aumentar la presencia de alumnado en determinadas especialidades, y de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de uno u otro sexo, la Consejería de Educación y Formación Profesional establece, en la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grado D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como acción positiva específica, que en caso de producirse un empate entre varias personas solicitantes, tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, éste se dirimirá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

06.01.03. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres

Los datos disponibles y el análisis del contexto social de partida se han centrado en los datos relativos a la matriculación y resultados del alumnado de formación profesional por sexo de Andalucía.

Según los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en la Formación Profesional facilitados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en las tablas siguientes se puede observar:

- Alumnado matriculado en formación profesional en Andalucía por sexo, enseñanza y titularidad del centro. (Tabla 1).
- Alumnado matriculado en cursos de especialización en Andalucía por sexo y nivel (Tabla 2).
- Alumnado matriculado en formación profesional de grado básico por sexo y familia (Tabla 3).
- Alumnado matriculado en formación profesional de grado medio por familia y sexo(Tabla 4).
- Alumnado matriculado en formación profesional de grado superior por familia, y sexo (Tabla 5).
- Tasa de titulados en formación profesional de grado básico por sexo y titularidad del centro (Tabla 6).
- Tasa de titulados en formación profesional de grado medio por sexo y titularidad del centro (Tabla 7).
- Tasa de titulados en formación profesional de grado superior por sexo y titularidad del centro (Tabla 8).

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 31/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 31/48	



A continuación, se muestran las tablas con los datos más significativos extraídos:

- Tabla 1: Alumnado matriculado en ciclos formativos por sexo, enseñanza y titularidad del centro

Tabla 1. Alumnado matriculado por sexo, enseñanza y titularidad del centro									
	Ciclos Formativos de Grado Básico			Ciclos Formativos de Grado Medio			Ciclos Formativos de Grado Superior		
	Alumnas	Alumnos	Total	Alumnas	Alumnos	Total	Alumnas	Alumnos	Total
Público	2.980	7.966	10946	20.544	28.579	49123	27.941	29.123	57064
Privado Concertado	1.004	2.158	3162	8.341	8.402	16743	3.444	3.433	6877
Priv. No Concertado	2	26	28	4.792	4.536	9328	14.866	12.556	27422
Total	3.986	10.150	14136	33.677	41.517	75194	46.251	45.112	91363

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 2. Alumnado matriculado en cursos de especialización por nivel y por sexo.

Tabla 2. Alumnado matriculado en cursos de especialización por nivel y por sexo.			
	Alumnas	Alumnos	Total
Cursos de Especialización de Grado Medio	24	130	154
Cursos de Especialización de Grado Superior	176	712	888
Total	240	842	1042

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 3: Alumnado matriculado en formación profesional de grado básico por sexo y familia .

Tabla 3. Alumnado matriculado en formación profesional de grado básico por sexo y familia .			
Familias profesionales	Alumnas	Alumnos	Total
Agraria	326	1181	1507
Industrias Alimentarias	58	130	188
Imagen Personal	645	240	885
Fabricación Mecánica	32	948	980
Instalación y Mantenimiento	2	21	23
Electricidad y Electrónica	68	1734	1.8002
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	21	1106	1127
Edificación y Obra Civil	31	251	282
Vidrio y Cerámica	8	16	24
Madera, Mueble y Corcho	42	264	306
Textil, Confección y Piel	31	50	81
Artes Gráficas	38	60	98
Informática y Comunicaciones	512	2037	2549
Administración y Gestión	1408	1531	2939
Comercio y Marketing	286	215	501
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	122	102	224
Hostelería y Turismo	476	518	994
Actividades Físicas y Deportivas	6	33	39
Total	4112	10437	12747

Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
02.05.2025 Página 32/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 32/48	



Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 4: Alumnado matriculado en formación profesional de grado medio por familia y sexo.

Tabla 4. Alumnado matriculado en formación profesional de grado medio por familia y sexo.			
Familias Profesionales	Alumnas	Alumnos	Total
Agraria	301	1107	1408
Marítimo-Pesquera	24	228	252
Industrias Alimentarias	394	303	697
Química	294	182	476
Imagen Personal	2062	321	2383
Sanidad	6010	1600	7610
Seguridad y Medio Ambiente	15	82	97
Fabricación Mecánica	34	1631	1665
Instalación y Mantenimiento	34	1411	1445
Electricidad y Electrónica	107	3592	3699
Energía y Agua	6	21	27
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	98	3282	3380
Industrias Extractivas	26	37	63
Edificación y Obra Civil	42	156	198
Madera, Mueble y Corcho	46	290	336
Textil, Confección y Piel	151	52	203
Artes Gráficas	203	234	437
Imagen y Sonido	99	241	340
Informática y Comunicaciones	490	6302	6792
Administración y Gestión	4177	3228	7405
Comercio y Marketing	1207	920	2127
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	3314	307	3621
Hostelería y Turismo	1221	1460	2681
Actividades Físicas y Deportivas	562	1620	2192
Total	20917	28607	49534

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 5. Alumnado matriculado en formación profesional de grado superior por familia, y sexo.

Tabla 5. Alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en por familia y género			
Familias Profesionales	Alumnas	Alumnos	Total
Agraria	507	1556	2063
Marítimo-Pesquera	33	337	370
Industrias Alimentarias	210	154	364
Química	491	391	887
Imagen Personal	1466	106	1572
Sanidad	14585	4530	19115
Seguridad y Medio Ambiente	260	343	603
Fabricación Mecánica	102	866	968
Instalación y Mantenimiento	34	1068	1102
Electricidad y Electrónica	189	3456	3645
Energía y Agua	40	452	492

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 33/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 33/48	



Transporte y Mantenimiento de Vehículos	65	1579	1644
Edificación Y Obra Civil	296	637	933
Madera, Mueble y Corcho	34	112	146
Textil, Confección y Piel	142	34	176
Artes Gráficas	243	193	436
Imagen y Sonido	1026	1933	2959
Informática y Comunicaciones	1956	12617	14573
Administración y Gestión	7935	5442	13377
Comercio y Marketing	2971	3197	6168
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	11605	1415	13020
Hostelería y Turismo	2518	1823	4341
Actividades Físicas y Deportivas	1356	5132	6488
Total (LOGSE + LOE)	48064	47373	95442

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 6. Tasa de titulados en formación profesional de grado básico por sexo y titularidad del centro.

	Primero			Segundo		
	Alumnas	Alumnos	Total	Alumnas	Alumnos	Total
Público	63,00%	62,00%	62,31%	76,12%	78,52%	77,88%
Privado Concertado	69,90%	69,02%	69,31%	78,57%	76,18%	76,93%
Priv. Noconcertado	100%	96,65%	95,83%	0%	83,33%	83,33%
Total	64,84%	63,60%	63,95%	77,99%	77,99%	77,76%

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla7: Tasa de titulados en formación profesional de grado medio por sexo y titularidad del centro.

	Primero			Segundo		
	Alumnas	Alumnos	Total	Alumnas	Alumnos	Total
Público	65,89%	55,44%	59,73%	85,98%	77,31%	80,95%
Privado Concertado	74,76%	59,41%	66,99%	81,35%	73,60%	76,94%
Priv. Noconcertado	94,81%	92,79%	93,77%	98,16%	94,55%	96,63%
Total	71,53%	59,87%	64,97%	87,95%	78,99%	83,03%

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

- Tabla 8: Tasa de titulados en formación profesional de grado superior por sexo y titularidad del centro.

	Primero			Segundo		
	Alumnas	Alumnos	Total	Alumnas	Alumnos	Total
Público	79,77%	67,20%	72,84%	84,18%	75,00%	79,51%
Privado Concertado	86,03%	72,32%	79,01%	89,35%	80,41%	85,10%
Priv. Noconcertado	96,82%	92,10%	94,57%	95,36%	92,83%	94,23%
Total	85,31%	73,52%	79,08%	88,02%	80,29%	84,21%

Fuente: Consejería de desarrollo educativo y formación profesional.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 34/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 34/48	



Los datos analizados muestran las siguientes tendencias:

- En el curso académico 2021/2022 se matriculan más alumnos que alumnas en los ciclos formativos de grado básico, llegando a ser esta diferencia del 34% en centros públicos.

En el caso de los ciclos formativos de grado medio, siguen la misma tendencia, hay más alumnos que alumnas matriculadas, aunque la diferencia es menos en este nivel; en centros públicos hay un 12% de alumnos matriculados más que de alumnas, siendo una diferencia inapreciable en el caso de centros concertados.

En los ciclos de grado superior, en cambio, las diferencias por género se mitigan y los datos se igualan, llegando a haber una ligera mayoría de alumnas matriculadas en los centros privados (un 2% más).

En los cursos de especialización, en cambio, la diferencia es muy considerable, habiendo un 68,83% más de alumnos que de alumnas matriculados.

- Cuando atendemos a los datos de matriculación por familias, en el grado medio el número de alumnos triplica al de alumnas, a excepción de la familia de imagen personal, en la que el número de alumnas es el doble que el de alumnos, la familia de administración y gestión en la que no hay diferencias y la familia de hostelería y turismo en la que las diferencias son despreciables.

En el caso de los ciclos de grado medio, llama la atención la familia de sanidad, en la que el número de alumnas supone el 82% de las personas matriculadas. Ocurre lo mismo en la familia de servicios socioculturales y a la comunidad, en la que la presencia de alumnas es el 90% del total. En las familias de Imagen personal, administración y gestión y comercio y marketing la presencia de alumnas es considerablemente mayor. En el resto de familias, el número de alumnos duplica al de alumnas.

Esta misma tendencia se repite en los ciclos de grado superior, las alumnas suponen el 90 de las matriculaciones en las familias de sanidad, imagen personal y servicios socioculturales y a la comunidad y los alumnos igualan ese porcentaje en las familias de transporte y mantenimiento de vehículos.

- En relación con las tasas de titularidad, los porcentajes se equiparan, siendo incluso ligeramente superiores en el caso de las alumnas, tanto en los ciclos formativos de grado medio (9,06%) como en los de grado superior (0,27%). Este dato permite inferir que la incidencia de abandono escolar es considerablemente menor entre las alumnas en comparación con los alumnos.

06.01.04. Análisis del impacto potencial

El presente proyecto de orden tiene por objeto regular la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de Andalucía. En este sentido, los objetivos del proyecto normativo se inscriben en el tratamiento transversal de la igualdad de oportunidades y de forma directa se vinculan con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En especial las actuaciones contenidas en el artículo 24, y de manera específica: “la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, (...)”.

Por otra parte, el diseño del proyecto normativo se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el principio de igualdad, proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española, y el artículo 27 de la misma que reconoce el

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 35/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 35/48	



derecho de todos los ciudadanos a la educación.

Este principio de igualdad se recoge en el apartado 1.d) del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Analizada la propuesta desde la perspectiva de género, en virtud a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se advierte que el tratamiento de género en el proyecto de orden se estima positivo y contribuirá con el principio de eliminación de los estereotipos profesionales y sesgos de género en las opciones formativas profesionales, contando con el compromiso de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al ser coherente con el principio general de favorecer e impulsar la formación profesional sin sesgo de género favoreciendo que cada alumna y alumno elija su trayectoria académica y profesional con libertad y en condiciones de igualdad, evitando los estereotipos sexistas.

No obstante, en la propuesta normativa no se incluye ninguna medida que implique diferencia entre mujeres y hombres que haga referencia a derechos, recursos, participación, normas y valores vinculados a la pertenencia a un sexo, y será de aplicación con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

Abordar el análisis del impacto del presente proyecto requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación y resultados, desagregados por sexo a partir de la implantación del desarrollo normativo de la orden. Así, también cabría observar los valores relativos a las trayectorias o itinerarios académicos, las diferentes familias profesionales y ciclos formativos, desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo, o la brecha de género en determinados estudios profesionales.

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado recogidas en el proyecto de orden están dirigidas a la totalidad de las personas, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

La aplicación de la orden favorece que todas las personas, independientemente de su identidad de género, tengan las mismas oportunidades de acceder a empresas u organismos equiparados para realizar su formación. Esto puede facilitar que que alumnas y/o personas de género diverso accedan a sectores tradicionalmente masculinizados (como la industria, la tecnología, o la construcción) y que alumnos y/o personas de género diverso lo hagan en sectores tradicionalmente feminizados (como la sanidad o la educación).

Por otro lado, la formación en empresas u organismos equiparados provee a las alumnas de una formación práctica que puede ser clave para contribuir a reducir la brecha salarial de género a largo plazo.

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este proyecto de orden será positivo, y contribuirá en el principio de eliminación de los estereotipos profesionales y sesgos por género en las opciones de formación profesional.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 36/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 36/48	

Es copia auténtica de documento electrónico



06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El artículo 3.2. de la Ley 4/2021 establece que la normativa andaluza será elaborada y aplicada bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y adolescencia, y que “las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes, y todas las políticas públicas estarán dirigidas hacia ellos y ellas, primando siempre su interés superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y hubiera conflicto”.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que aprueba el Consejo de Gobierno, en su apartado 1.1 establece que: "cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación".

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se analiza en esta MAIN el enfoque de derechos de la infancia en el presente proyecto normativo y se concluye que la aprobación del Proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia.

Igualmente, se entiende que cumple con todos los compromisos establecidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

De conformidad con la normativa citada, se informa que el Proyecto de Orden por el que se establece la ordenación y las enseñanzas, de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene en su ámbito de aplicación a adolescentes entre 15 y 17 años.

Los datos que se aportan a continuación caracterizan la situación de partida del colectivo de alumnado matriculado en ciclos formativos de grado básico y grado medio de entre 15 y 17 años (cumplidos a 31/12/2023).

15 años	16 años	17 años	Total
---------	---------	---------	-------

Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente	
02.05.2025 Página 37/ 48	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 37/48	



Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1696	601	2297	9883	5600	15483	14519	9737	24256 42036

Fuente: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Teniendo en consideración los datos anteriormente expuestos, se deduce que el proyecto de orden para el que se elabora esta memoria puede tener un impacto significativo en la adolescencia, un momento clave para el desarrollo personal y profesional de las personas. La participación en entornos laborales reales ayuda a los adolescentes a construir su identidad y autoestima, al verse como futuros profesionales y asumir responsabilidades. Este aprendizaje práctico fomenta el desarrollo de competencias técnicas y transversales como el trabajo en equipo, la adaptabilidad y la gestión del tiempo, esenciales para su crecimiento personal y éxito profesional.

Acercarse a la experiencia laboral les permite explorar y confirmar sus intereses vocacionales, entender las dinámicas del mercado laboral y establecer contactos que faciliten su futura inserción profesional. Además, puede motivarles a completar sus estudios al ver la conexión directa entre su formación y el mundo laboral, reduciendo el abandono educativo.

En el ámbito social, la interacción con adultos y compañeros de trabajo amplía sus habilidades sociales y les introduce a la diversidad cultural y generacional. A nivel emocional, estas experiencias pueden mejorar su autoestima y resiliencia.

En conjunto, esta orden puede ser un catalizador para el desarrollo integral de los adolescentes, preparándolos para una transición más sólida y segura hacia la vida adulta.

06.03 Impacto sobre la familia

De conformidad con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que recoge lo previsto en la Disposición final quinta la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, según la cual se añade una disposición adicional en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas justifica que se analice cómo afecta a las familias el presente proyecto normativo.

La regulación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en Andalucía tiene un impacto relevante en el ámbito familiar del alumnado. En primer lugar, esta fase formativa está orientada a incrementar las oportunidades de inserción laboral de los alumnos y alumnas, lo cual puede traducirse en una mejora del bienestar económico de sus unidades familiares. Asimismo, las empresas u organismos equiparados podrían asumir determinados costes derivados de la formación, ya sea mediante la concesión de becas o la formalización de contratos de formación en alternancia, lo que contribuye a aliviar la carga económica que recae sobre las familias. Por otro lado, este modelo fomenta un mayor conocimiento del entorno productivo por parte de los alumnos y alumnas, lo que, a su vez, permite a las familias desempeñar un papel más efectivo en la orientación profesional de sus hijos e hijas, promoviendo así la igualdad de oportunidades y reduciendo el riesgo de exclusión social en contextos desfavorecidos.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 38/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 38/48	



No obstante, se constata que el presente proyecto normativo no afecta de manera apreciable o previsible a los derechos o intereses legítimos de las familias, ni incluye medidas específicas relacionadas con su protección. Sin embargo, del impacto positivo directo que la norma tiene sobre la adolescencia se deduce un impacto también positivo en el ámbito familiar.

07. MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en su artículo 2.1.g), y en la redacción dada por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se incorpora al presente proyecto normativo el apartado de medios electrónicos.

En el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Por su parte, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, en su artículo 9.3.p) señala que son competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en materia de ordenación y formación en empresas la normalización en el sistema de gestión Séneca de las enseñanzas de formación profesional.

Será necesario, por tanto, realizar tareas de normalización y de actualización de esta plataforma al nuevo sistema de formación profesional y sus procedimientos de planificación, concreción, formalización, seguimiento, valoración y tramitación de la exención y realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Se prevé que, al menos, deban desarrollarse las siguientes modificaciones en Séneca:

- Desarrollo del plan de formación inicial.
- Desarrollo del plan de formación individual.
- Desarrollo de aplicación para el seguimiento de la fase de formación del alumnado.
- Normalización del modelo de solicitud para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en situaciones excepcionales.
- Normalización del modelo de resolución de autorización para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en situaciones excepcionales.
- Normalización del modelo de solicitud de exención.
- Normalización del informe de exención.
- Normalización del modelo de solicitud de realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo en el caso de grado básico.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 39/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 39/48	



- Normalización del modelo de resolución de la autorización para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Asimismo, este apartado será cumplimentado con base al informe que emita al respecto la Agencia Digital de Andalucía, que también versará el impacto presupuestario en el ámbito TIC, según dispone el artículo 7 bis 1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Dicho informe será solicitado, junto con los demás informes preceptivos, por esta Secretaría General Técnica.

08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

08.01. Información general sobre protección de datos

El tratamiento de los datos personales que implica la aplicación del presente proyecto de orden se adecúa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Conforme al principio de protección de datos (art. 25 del RGPD), en la elaboración del proyecto normativo se ha llevado a cabo un análisis específico de los tratamientos de datos personales derivados de su aplicación. Este análisis incluye la identificación de los tratamientos, su incorporación o actualización en el Inventario de Actividades de Tratamiento (IAT) de la Consejería, la evaluación de riesgos para los derechos y libertades de las personas afectadas, y la previsión de medidas técnicas y organizativas adecuadas para mitigarlos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales y derechos digitales, así como la de gestión documental.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Se pueden ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si se dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 40/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 40/48	



presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

08.02. Actividades de tratamiento de datos

El proyecto normativo prevé la recogida y tratamiento de datos personales del alumnado, de representantes legales y, en su caso, de personas responsables de la tutorización en las empresas u organismos equiparados, en los siguientes procedimientos administrativos:

- Procedimiento 1711: estancias formativas del alumnado en otros países de la Unión Europea.

Código DIR3: A01022231

Información general del procedimiento

- Nuevo procedimiento previsto en el artículo 22 del proyecto de orden: autorización para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en situaciones excepcionales.

Se promoverá el alta en el IAT de esta nueva actividad, dado que actualmente no figura registrada.

- Nuevo procedimiento previsto en el artículo 25 del proyecto de orden: solicitud de exención total o parcial de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

También se promoverá su incorporación al IAT como nueva actividad de tratamiento.

En caso de que las actividades anteriores no figuren actualmente en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Consejería, se impulsará su alta formal conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD.

08.03. Análisis de riesgos

Se ha realizado el análisis de riesgos al que hace referencia el artículo 24 del RGPD, siguiendo las Orientaciones para el Análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas que recientemente ha dictado el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 41/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 41/48	



09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

Además de los impactos identificados en los apartados anteriores, este proyecto normativo se desarrolla conforme al principio del Sistema de Formación Profesional que se centraliza en la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, el desarrollo de sus habilidades interpersonales y contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, género, sexo, discapacidad, vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (de conformidad con el artículo 3.1.f) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo).

En esta línea, los centros del Sistemas de Formación Profesional aplicarán el proyecto de orden adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, con especial atención a las necesidades de aquellas que presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo, y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, los centros docentes aplicarán los currículos establecidos por la Consejería competente en materia de educación en los Grados D y E adaptando su programación y metodologías a las características de las personas en formación, con especial atención a las necesidades de aquellas que presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo. Esta adecuación en ningún caso supondrá la modificación o supresión de las competencias contempladas de los resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida en igualdad de oportunidades en los Grados D o E.

Por otra parte, indicar que el presente proyecto normativo en materia de carácter medioambiental, se ha valorado en términos de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con lo establecido en la letra h) del artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, introducida por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y, sin entrar en las consecuencias medioambientales en el sector productivo, se considera que el impacto al medio ambiente es nulo.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 42/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 42/48	



Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y hecho pública la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre este proyecto normativo.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 19/11/2024 al 11/12/2024. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se concretó mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: aportaciones.formacionempresa.dgfpyp.ced@juntadeandalucia.es

Finalizado el plazo establecido, se informa de que un total de diez personas han contactado, a través de la dirección de correo electrónico dispuesta al efecto, formulando sugerencias o aportaciones relacionadas con el contenido de la norma o solicitando una copia del borrador de la misma. A todas ellas se les ha respondido, indicándoles que la consulta pública previa no sustituye el trámite de audiencia pública y que el procedimiento de información pública del borrador de la orden será llevado a cabo mediante la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, dentro de la sección “Participación pública en proyectos normativos”, estableciéndose para ello los plazos y procedimientos oportunos que permitan la recepción de las aportaciones pertinentes.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

En el proceso de tramitación del proyecto de orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.

- Trámite de información pública:**

El procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 43/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 43/48	



Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

Se considera conveniente someter el proyecto de orden al trámite de audiencia pública, ya que los diferentes aspectos que en él se regulan pueden recibir aportaciones de agentes sociales, asociaciones empresariales, entidades y colegios profesionales, en los casos en los que proceda, que contribuyan a la mejora de los procedimientos regulados en el proyecto de orden.

Por ello, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Federación de Asociaciones Profesionales Orientación en Andalucía (FAPOAN).
- Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE).
- Asociación de Orientadores de Granada, Jaén y Almería (ASOSGRA).
- Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE).
- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE).
- Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Andalucía.
- Federación Provincial de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Málaga (FPAASE).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA).
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (CONFEDAMPA).
- Sindicato Independiente - Andalucía (ANPE).
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-Andalucía).
- Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).
- Confederación General del Trabajo (CGT - Andalucía).
- Unión General de Trabajadores (UGT - Andalucía).
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE-Andalucía).
- Unión Sindical Obrera (USO-Andalucía).
- Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía.
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT).

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 44/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 44/48	



- Sindicato de Profesores de Instituto de Enseñanza Secundaria (PIENSA).
- Sindicato de Enseñanza Docentes por la Pública.
- Asociación Española de Centros de Enseñanza.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE - Andalucía).
- Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Andalucía.
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Plena Inclusión Andalucía.
- Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down.
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS).
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Federación Salud Mental Andalucía.
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE).
- Federación Autismo Andalucía.
- Fundación Educativa y Asistencial CIVES.
- Fundación ONCE (Territorial).
- Comité de Entidades Representantes Personas Discapacidad Andalucía (CERMI Andalucía).
- Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física.
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI).
- Asociación Sindical Docente (ASADIAN).
- Cooperativas escolares Andaluzas (ACES).

El proyecto de orden se someterá a audiencia durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 45/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 45/48	



Por otro lado, la norma objeto de tramitación recabará los informes preceptivos que la Secretaría General Técnica considere oportunos requerir para su adecuación al marco legal y la efectiva consecución de los objetivos que se han planteado. en cumplimiento de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Agencia Digital de Andalucía.
- Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

12.01. Objeto de la evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis 1 k) del Decreto 622/2019, de 27 de septiembre, la MAIN ha de contener una evaluación ex post de la norma en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

El presente proyecto normativo tiene como finalidad dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo propio que regule los diferentes aspectos de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar tanto la evolución del Sistema de Formación Profesional como su incidencia en una posible mejora de la economía andaluza, especialmente, lo relacionado con procesos de digitalización y sostenibilidad.

Igualmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente propone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realice su propia evaluación ex post de este decreto, valorando el impacto de la progresiva implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional.

12.02. Metodología de la evaluación

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará su propia evaluación ex post, para lo cual constituirá un equipo técnico perteneciente al Servicio de Ordenación y Programas de la misma. Se

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 46/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 46/48	



realizará con una periodicidad anual y una metodología basada en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto.

Para poder valorar estos indicadores se establecerá una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: destacado, suficiente, insuficiente o deficitario. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea deficitario, se propondrán las pertinentes medidas correctoras.

12.03. Indicadores propuestos

Para esta evaluación, se tendrá en cuenta cuatro grandes objetivos, cada uno con sus correspondientes indicadores:

Objetivo 1: Mejorar la empleabilidad del alumnado egresado de Formación Profesional en Andalucía.

Se propone valorar, al menos, los siguientes indicadores, a partir de los datos recopilados de centros educativos públicos, concertados y privados:

- Tasa de inserción laboral del alumnado egresado a los 6 meses y al año de finalizar la formación.
- Porcentaje de contratos laborales firmados en la misma empresa donde se realizó la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Tasa de conversión de contratos en indefinidos dentro del primer año de empleo.
- Comparación de la tasa de empleo del alumnado egresado de FP con la media de empleo juvenil en Andalucía.

Objetivo 2: Disminuir la brecha de género en la matriculación en los diferentes ciclos formativos.

Para establecer los indicadores, se propone tener en cuenta la siguiente información:

- Evolución de la distribución porcentual del alumnado matriculado, por género, en ciclos tradicionalmente masculinizados o feminizados.
- Ratio de participación femenina en ciclos vinculados a sectores tecnológicos y de la industria.
- Ratio de participación masculina en ciclos vinculados a cuidados, servicios y educación.
- Impacto de campañas y medidas específicas para fomentar la equidad de género en la matrícula.
- Análisis de la tasa de éxito y finalización por género en cada ciclo formativo.

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente 02.05.2025 Página 47/ 48
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 47/48	



Objetivo 3: Aumentar la internacionalización del alumnado de Formación Profesional.

Indicadores a considerar:

- Número de alumnos y alumnas que han participado en programas de movilidad internacional (Erasmus+, programas bilaterales, etc.).
- Número de convenios internacionales firmados por los centros de FP con empresas u organismos en el extranjero.
- Porcentaje de alumnado que realiza la formación en empresa en otro país.
- Tasa de empleabilidad en empresas multinacionales o en el extranjero del alumnado egresado.

Objetivo 4: Mejorar la adaptación de los itinerarios curriculares a los entornos productivos de los centros.

Para establecer los indicadores, se propone tener en cuenta la siguiente información:

- Grado de satisfacción de las empresas colaboradoras respecto a la formación del alumnado.
- Número y tipo de convenios firmados con empresas y entidades del entorno productivo.
- Porcentaje de empresas que repiten como entidades colaboradoras en la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo: María Inmaculada Troncoso García

	Elaboración: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
	02.05.2025 Página 48/ 48

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTEF9KNLL2KBD3G8ULYF2TN9HG	PÁG. 48/48	